



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI  
ACTA MUNICIPAL  
N°75 EXTRAORDINARIA. 29-09-2012**

SESION ORDINARIA. N°75 DEL 29-09-2012, INICIADA A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

**REGIDORES DIRECTORIO**

Gerardo Rojas Molina  
Silvia Rodríguez Cerdas  
Ernesto Bocan Barrientos (Sust. Rafael Benavides Alvarado)  
Bernardo Antonio Veach Davis  
Iván Angulo Vargas (Sust. Yorleny M Araya Solano)  
Luis. Gdo Venegas Ávila  
Freddy Hernández Miranda (quien preside)  
Rotney Escalante Núñez

**REGIDORES SUPLENTE**

=====

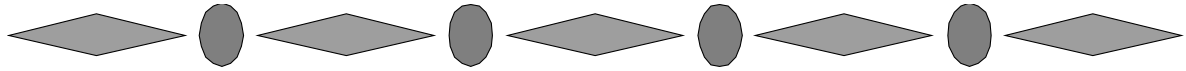
**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

=====

GUILLERMO DELGADO O  
SECRETARIO

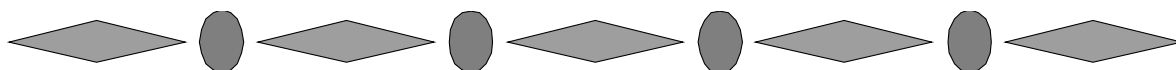
EMILIO ESPINOZA VARGAS  
ALCALDE MUNICIPAL



## ORDEN DEL DÍA

| ACUERDO N° |   | ARTICULO  |
|------------|---|---|
| 1972-1973  | I | Atención Asunto Procuraduría General de la República, Cementerio Guápiles.. |
|            |   |   |
|            |   |   |
|            |   |   |
|            |   |   |
|            |   |   |
|            |   |   |

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



## ARTICULO I

### Atención Asunto Procuraduría General de la República, Cementerio Guápiles.

#### ACUERDO N° 1972

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Gracias compañeros por estar presente y qué bueno que estén porque esto nos atañe y nos incluye a todos desde a la administración hasta al Concejo Municipal con respecto al tema de los Cementerios al ritmo nuestro porque hemos tenido dictámenes del departamento jurídico pero no hemos tomado decisiones aquí a lo interno y de la Procuraduría de la Ética aparentemente alguien esta denunciando allá, entonces ahora nos lo mandan entonces ellos como fiscales de ese concepto , el interés nos incluye a todos eventualmente responsabilidades administrativas y ojala que no más.

Receso 14:00 a 15:05

---

#### ACUERDO N° 1973

**PROPUESTA:** presentada por ocho Regidores presentes:

1-En base a los procedimientos a seguir para la toma de decisiones referentes al informe de Auditoría IAI-003-2011, relacionado con la administración del Cementerio de Guápiles.

#### CONSIDERANDO

Que el Informe de Auditoría Interna N° IAI-003-2011 visto en la Sesión Extraordinaria N° 64 del 7 de septiembre de 2011, Acuerdo 1527, reportó situaciones de la Junta Administradora del Cementerio de Guápiles, que podrían resultar nocivas para el interés público.

Que los artículos 1, 4, 9, 10, 11 Y 12 de la Ley General de Control Interno, referentes al deber y obligación del jerarca y los titulares subordinados, de velar por el correcto funcionamiento de la administración, faculta a esta Administración para realizar todas las acciones que el ordenamiento jurídico establece para asegurar el correcto uso de los bienes públicos.

Que de acuerdo con el inciso e) del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, el órgano colegiado no puede delegar sus funciones sino solo la instrucción en el Secretario.

**POR TANTO**

**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

Este Concejo, en su calidad de Jerarca máximo institucional, ordena iniciar un procedimiento administrativo en contra de las actuaciones de la Junta Administradora del Cementerio de Guápiles, a fin de determinar si han existido actos irregulares en la administración y trasiego de valores y bienes.

Para que instruya el procedimiento, se designa al señor Guillermo Delgado Orozco, en calidad de Secretario Municipal.

Acuerdo definitivamente aprobado. Dispénsese del trámite de comisión.

## **2-RESULTANDO.**

Primero: Que el Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad, rindió el informe N° IAI-0003-2011, el cual fue conocido en la Sesión 64, celebrada el 7 de septiembre de 2011, según Acuerdo 1527, consistente en revisión de las actuaciones de las Juntas Administradora de los Cementerios del Cantón.

Segundo: Que dentro de lo reportado por dicho órgano auditor, se señala específicamente a la Junta Administradora del Cementerio de Guápiles, a la que se le señalan situaciones como las siguientes:

1. **Punto 2.6.1.** Se encontraron cobros de diferentes montos por servicio de sepelios, por sumas de *¢5.000,00*, *¢7.000,00*, *¢8.000,00* y *¢10.000,00*, sin que exista razonamiento técnico para dicho proceder; además de que adjudicaron terrenos con valores de *¢85.000,00*, *¢100.000,00* y hasta *¢150.000,00*, sin justificación de la diferencia (Pág. 18-19 del informe).
2. **Punto 2.6.2.** En el período 2004 hubo una utilidad de *¢6.136.998,00*, de los cuales *¢5.465.368,00* fueron liquidados por la junta anterior. Del 2004 al 30 de junio de 2010, la utilidad decayó año con año a un nivel de *¢906.278,20*, sin que se evidencien las razones de esa disminución. Además, resultó imposible conciliar la utilidad reportada por la Junta, con los registros bancarios, habiéndose reportado una diferencia de *¢153.367,77* (Pág. 19)
3. **Punto 2.6.3.** Se detecta la realización de sepelios que no fueron reportados contablemente durante el 2004. En el 2006, se dejaron de reportar 17 sepelios. En el 2006, se omitieron 16 y durante el primer semestre del 2010, se dejaron de registrar 10 (Pág. 19)
4. **Punto 2.6.3., inciso b)** Se informa en el documento que existen presuntas situaciones irregulares con los recibos de ingreso, su numeración y contabilización.
5. **Punto 2.6.4.** Se han hecho préstamos y pagos al Administrador del Cementerio.

## **CONSIDERANDO**

**Primero:** Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el fin que persigue el procedimiento administrativo es la búsqueda de la verdad real, y que para alcanzar tal objetivo se requiere asegurar completamente el acceso a toda la organización de la administración del cementerio, a fin de evitar obstaculizaciones o alteraciones de eventual material probatorio, esto se revela como una necesidad atinente a dicho fin.

**Segundo:** Que de acuerdo con el numeral 146 de la misma Ley, la Administración tiene potestad ejecutoria, aún contra la voluntad o resistencia del obligado, de manera que

puede dictar una medida cautelar de protección al debido proceso administrativo pronto y cumplido, con una eficacia de carácter *rebus sic stantibus*; de tal forma que, dictándose el acto final del proceso, la medida deberá quedar sin efecto.

**Tercero:** Que las situaciones reportadas por la Auditoría Interna podrían constituir actos graves en contra del interés y la hacienda pública, por lo que resulta necesario

Separar a los funcionarios de su cargos a fin de asegurar el curso normal de las investigaciones.

**POR TANTO.**

Se ordena la suspensión provisional e instrumental de todos los miembros de la Junta Administradora del Cementerio de Guápiles, así como a su administrador con goce de salario, durante todo el tiempo que dure el procedimiento administrativo de investigación, al final del cual, si no se determinan medidas diferentes, podrán reintegrarse a sus funciones.

Las labores administrativas del camposanto, serán supervisadas por el Alcalde, a través del Departamento de Hacienda Municipal y la Administración Tributaria, y el departamento de Contabilidad.

La medida tendrá efecto inmediatamente notificada la presente resolución

**3-** Los controles tanto administrativos como de ingresos y egresos le corresponderán a la administración municipal hasta que el nuevo reglamento entre en función, en un plazo no mayor de treinta días hábiles deberá estar integrada la nueva Junta Administrativa y de tal manera en ese lapso estará supracitada a las ordenes del señor Alcalde

**Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta, Dispéñese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

---

**Razonamiento de Voto Positivo:**

Por los Regidores Presentes.

Justifico la votación positiva apegándome al informe presentado por la Auditora la Ley de Control Interno al principio de probidad y toda la normativa legal que rige nuestra legislación y en base a recomendaciones del departamento jurídico en el nombre del señor Solón Murillo.

---

AL SER LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

---

**F-FREDDY HERNÁNDEZ MIRANDA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**F-GUILLERMO DELGADO OROZCO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS,  
ARCH